



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20261020030433**
20261020030433
Fecha: **28-01-2026**

MEMORANDO

Bogotá D.C.

PARA: ÓSCAR JAVIER TORRES YARZAGARAY
Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura

ARIEL LOZANO GAITÁN
Vicepresidencia Jurídica

MILENA PATRICIA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ
Vicepresidencia de Gestión Contractual

ROBERTO GAMALIEL UPARELA BRID
Vicepresidencia Ejecutiva

GUSTAVO ADOLFO SALAZAR HERRAN
Vicepresidencia de Gestión Corporativa

JULIÁN DAVID RUEDA ACEVEDO
Vicepresidencia de Estructuración (e)

OSCAR FLOREZ MORENO
Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno

GERMÁN HUMBERTO RODRÍGUEZ CHACÓN
Coordinador G.I.T. Defensa Judicial

ADRIANA BAREÑO ROJAS
Coordinadora GIT Planeación

DE: JUDITH ALEJANDRA VARGAS LÓPEZ
Jefe de la Oficina de Control Interno



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20261020030433**

20261020030433

Fecha: **28-01-2026**

ASUNTO: Informe Definitivo de Auditoría de Cumplimiento Asociada al Seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Respetados Doctores:

En cumplimiento del Plan Anual de Auditoría de la Vigencia de 2026 aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno - CICCI, la Oficina de Control Interno realizó en el mes de enero de 2026, la Auditoría de cumplimiento asociada al Seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Agencia Nacional de Infraestructura. Los hallazgos, conclusiones y recomendaciones de la auditoría se describen en el capítulo 5 del informe que se anexa a la presente comunicación.

De acuerdo con lo previsto en el literal g del art. 4º y los literales h, j y k del artículo 12 de la Ley 87 de 1993, se envía copia de este informe a los líderes del proceso, con el fin de que se formule el Plan de Mejoramiento correspondiente a los hallazgos contenidos en el documento adjunto y se remita a la Oficina de Control Interno, para lo cual el término es de treinta (30) días calendario contados a partir de la radicación.

Adicionalmente, conforme a lo establecido en la Circular Externa No. 7 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se remite el presente informe a los miembros del Comité de Conciliación de la ANI, con el objetivo que sirva como insumo para el Informe Anual de Cumplimiento de la política, que debe presentar este estamento ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Cordialmente,

JUDITH ALEJANDRA VARGAS LÓPEZ

Jefe de la Oficina de Control Interno

Anexos: Informe de Auditoría en PDF

cc: 1) ARIEL LOZANO GAITAN VICE Vicepresidencia Jurídica BOGOTÁ D.C. -2) MILENA PATRICIA JIMENEZ HERNANDEZ VICE Vicepresidencia de Gestión Contractual BOGOTÁ D.C. -3) ROBERTO GAMALIEL UPARELA BRID VICE Vicepresidencia Ejecutiva BOGOTÁ D.C. -4) GUSTAVO ADOLFO SALAZAR HERRAN (VICE) Vicepresidencia de Gestión Corporativa BOGOTÁ D.C. -5) JULIAN

Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 484 88 60

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20261020030433**
20261020030433
Fecha: **28-01-2026**

DAVID RUEDA ACEVEDO VICE (E) Vicepresidencia de Estructuración BOGOTÁ D.C. -6) OSCAR FLOREZ MORENO VICE Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno BOGOTÁ D.C. -7) GERMAN HUMBERTO RODRIGUEZ CHACON GERENTE GIT Defensa Judicial BOGOTÁ D.C. -8) ADRIANA BARENO ROJAS Coord GIT GIT de Planeación BOGOTÁ D.C.

Proyectó: Alfredo Bislick Guerrero - Auditor OCI

VoBo: JUDITH ALEJANDRA VARGAS LOPEZ GIT

Nro Rad Padre:

Nro Borrador: 20261020006913

GADF-F-010



Firmado Digitalmente
JUDITH ALEJANDRA VARGAS LOPEZ
HKTH-LOAJ-OF1Q-TGKR-6176-9638-6500-12

28/01/2026 17:17:30 COT-05





AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO ASOCIADA AL SEGUIMIENTO DE LA POLITICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTI JURÍDICO

2025



CONTENIDO

1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE	3
3. MARCO NORMATIVO.....	3
4. DESARROLLO DEL INFORME.....	3
5. <u>HALLAZGOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</u>	15
<u>5.1. Hallazgos.....</u>	15
<u>5.2. Conclusiones</u>	17
<u>5.3. Recomendaciones</u>	17

1. OBJETIVO

Verificar y evaluar la formulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico en la Agencia Nacional de Infraestructura, de acuerdo con los lineamientos impartidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE, para la vigencia 2024-2025, así como su implementación y seguimiento.

2. ALCANCE

Para el cumplimiento del objetivo se verificó la gestión adelantada por la Entidad frente a la Política de Prevención del Daño Antijurídico en la Agencia Nacional de Infraestructura para la vigencia 2024 – 2025.

3. MARCO NORMATIVO

- Ley 2220 de 2022. “Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución No. 2088 del 21 de diciembre de 2021 - "Por medio de la cual se conforma y establece el funcionamiento del Comité de Conciliación de la Agencia Nacional de Infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Procedimiento GEJU-P-004 del 26 de julio de 2024, "Lineamientos para la Formulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico".
- Resolución No. 20247010012575, del 25 de septiembre de 2024 “Por medio de la cual se adopta e implementa la Política De Prevención Del Daño Antijuridico para la Agencia Nacional De Infraestructura para la vigencia 2024-2025”.
- Circular Externa No. 009 del 24 de julio de 2023, emitida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, cuyo asunto es “Lineamientos para la formulación, aprobación, implementación y seguimiento de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico.”
- Circular Externa No. 007 del 10 de septiembre de 2025, emitida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, cuyo asunto es “Lineamientos para la formulación, aprobación, implementación y seguimiento de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico.”

4. DESARROLLO DEL INFORME

En el marco del ejercicio de auditoría que adelanta la Oficina de Control Interno, se llevó a cabo el análisis de la información y las gestiones adelantadas en la Entidad durante el periodo definido como alcance de la auditoría, frente a la Política de Prevención del Daño Antijurídico en la Agencia Nacional de Infraestructura para la vigencia 2024 – 2025, considerando la información y documentación publicada en la página de la Entidad, la tramitada al interior de la Entidad que se encuentra documentada en el Sistema de Gestión Documental – ORFEO, y la que fue remitida por el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial y el Grupo Interno de Trabajo de Planeación.

Así las cosas, la Oficina de Control Interno presenta a continuación el resultado del análisis efectuado a la información y documentación revisada, en aras de cumplir con los objetivos planteados para esta auditoría.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO ASOCIADA
AL SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA DE
PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO.**



Con el fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en la Circular Externa No. 7 de la ANDJE, que establece los lineamientos para la formulación, aprobación, implementación, y seguimiento de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico; se tomó como referencia la línea de tiempo del ciclo de la Política de Prevención del Daño Antijurídico en adelante PPDA, establecida en la señalada circular así:



Fuente: Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

Por lo anterior se verificó 1) La Etapa de Formulación de la PPDA, que incluye el estudio de las demandas y condenas de la Entidad, 2) La Etapa de Aprobación de la PPDA, 3) La Etapa de Implementación de la PPDA y 4) La Etapa de Seguimiento de la PPDA.

4.1. Etapa de Formulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico en la Agencia Nacional de Infraestructura para la vigencia 2024 – 2025.

Conforme a lo señalado en la Ley 2220 de 2022, en el artículo 121 numeral 4, es función del secretario del Comité Técnico “Proyectar y someter a consideración del comité la información que este requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses del ente.”.

Así mismo la Circular Externa No. 7 de la ANDJE establece que “(...)Para la formulación de la PPDA se requiere un análisis profundo, integral y riguroso que debe abarcar una comprensión completa del mapa de problemas jurídicos que enfrenta o puede llegar a enfrentar la Entidad.(...)”.

Por lo anterior, se solicitó mediante memorando No. 20261020009893 al GIT de Defensa Judicial, la documentación de los insumos que determinaron la formulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico – PPDA para la vigencia 2024-2025, que incluyera el estudio de litigiosidad (demandas y condenas) y el análisis de causas y subcausas.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO ASOCIADA AL SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO.

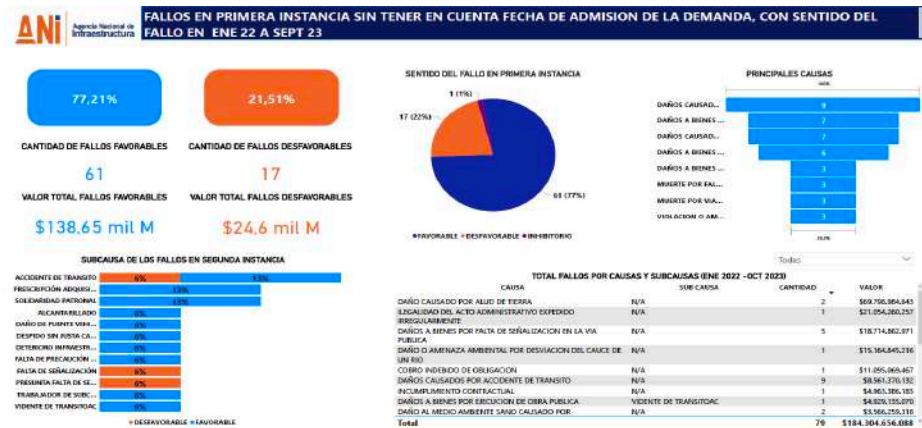


Al respecto, el GIT de Defensa Judicial remitió la presentación del análisis realizado a la litigiosidad de la Entidad de enero de 2022 a septiembre de 2023, que sirvió como un insumo para la formulación del PPDA 2024-2025, que se evidencia en las siguientes imágenes:



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO ASOCIADA AL SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO.



Así mismo, se verificó el estudio realizado a las solicitudes de conciliación en el mismo periodo (Enero 2022 – Septiembre 2023), y que dio como resultado:



También se aportó el reporte del sistema eKogui, del estudio de causas y subcausas de demandas y fallos, durante los años 2022 y 2023. De igual forma se tomó como estudio los Laudos Arbitrales adelantados en el mismo periodo.

Del estudio realizado y presentado al Comité, se extraen las conclusiones mas significativas, que permitieron formular la PPDA para la vigencia 2024-2025 así: *“(…)Es de manifestar que, una vez realizado el estudio de la actividad litigiosa de la Agencia, se tiene que la relación de las demandas frente a las condenas desfavorables y su valor no es representativa. Ahora bien, además de las sentencias en procesos judiciales propiamente dichos, tenemos los Laudos arbitrales, para el efecto se tomó una muestra del mismo período indicado de 21 meses antes de la formulación de la PPDA teniendo en cuenta el sentido del fallo, (...) Como se puede observar el número de laudos (15) que se proferieron en dicho periodo de tiempo no arroja una muestra significativa para la formulación de la PPDA, ahora bien, de acuerdo con los parámetros establecidos por la Circular 09 de 2023, en cuanto a que deben tenerse en cuenta los desfavorables, tenemos que (9) fueron desfavorables y (1) desfavorable parcialmente, lo anterior sigue siendo una muestra muy mínima y con poco impacto en la litigiosidad. Sumado a lo anterior, si nos vamos a tomar las causas y subcausas que llevan a los laudos arbitrales en mención, podemos observar que los mismos son variables, por lo que no es posible tomar causa de litigiosidad los laudos desfavorables proferidos en dicho periodo de 21 meses.(…) Ahora bien, conforme con lo previsto en el numeral 2.3 de la Circular Externa No. 09 de julio de 2023, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI -, escogió como insumo el literal c) Solicitudes de conciliación extrajudicial a la fecha de corte de la formulación de la política de prevención del daño antijurídico, lo anterior, en consideración al gran número de solicitudes de conciliación en ejercicio del medio de control de reparación directa por accidentalidad en las que la Entidad es convocada, en esa medida la política para el periodo 2024 - 2025, estará orientada a prevenir posibles acciones judiciales. Del gráfico anterior fácilmente se podría determinar que la mayor “Causa” en las que se enmarcan las solicitudes de conciliación extrajudicial que se reciben en la Entidad guardan relación con la ejecución de obra pública, seguida de la accidentalidad por diversas causas, es preciso indicar que estas “Causas” están parametrizadas en el Sistema Único de Gestión – Ekogui, que es de donde se tomó el muestreo para los datos que aquí se presentan.(…) No obstante, como también se puede observar de la información anterior, se presentan diferentes “Subcausas” que al agruparlas notaremos como la muestra cambia significativamente(…)Conforme al aplicativo Ekogui y la recurrente litigiosidad de la ANI en la causa y subcausa antes indicada, se propone la Política de Prevención de Daño Antijurídico de la Entidad, enfocada en “PREVENIR POSIBLES DEMANDAS POR FALTA DE CONTROL EN EL SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONCESIONARIOS RELACIONADA CON LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE”.”.*

La Circular Externa No. 7 de la ANDJE, establece en el punto 1.5, que deben construirse los Planes de Acción que contengan la estrategia con la cual se pretenda evitar la configuración del daño antijurídico. Al respecto se solicitó al GIT de Defensa Judicial, documentación de la construcción de los Planes de Acción, que incluyera las medidas o acciones que buscaran mitigar las causas y subcausas, los mecanismos de ejecución, y los indicadores de gestión.

Al respecto, el GIT de Defensa Judicial informó que se incluyó en la formulación, los mecanismos para la implementación y sus respectivos indicadores así:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO ASOCIADA
AL SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA DE
PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO.



4. MECANISMOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN

- Realizar capacitaciones en materia de seguridad vial, especialmente en la normatividad vigente del manual de señalización vial, no solo a Concesionarios e Interventorias, sino también a funcionarios y colaboradores de la Entidad, cuyas funciones estén relacionadas con el cumplimiento de dicha obligación y que con su acción u omisión puedan incidir en la generación del daño.

Área Responsable vicepresidencia ejecutiva
 Cantidad número del mecanismo periódica 2 y 2 otro

Como ya se indicó el mayor índice de litigiosidad deviene de accidentes de tránsito en el modo carretero a cargo de la Vicepresidencia Ejecutiva se deja a su cargo el seguimiento.

- Realizar Seguimiento riguroso al cumplimiento de los indicadores establecidos en el manual de señalización vial vigente del Ministerio de Transporte, los cuales se verán reflejado en el informe de indicadores que debe reportar la vice ejecutiva Periodicidad semestral

Responsable vicepresidencia ejecutiva y vicepresidencia jurídica

Una vez sean aprobados los mecanismos de implementación, se deberán establecer los planes de implementación que contengan responsables, fechas, herramienta de seguimiento, indicador, entre otros, con el propósito de consolidar las evidencias de cumplimiento a la PPDA que deberá presentar la vicepresidencia jurídica como parte del informe de seguimiento.

5. INDICADORES

Se definieron los siguientes indicadores para medir la efectividad la política propuesta.

Indicadores de Gestión

Subcausa	Mecanismo	Descripción del numerador	Descripción del denominador	Fórmula del indicador
ACCIDENTABILIDAD POR FALTA DE SEÑALIZACIÓN EN LA VIA PUBLICA	1. capacitaciones	capacitaciones realizadas en materia de seguridad vial, especialmente en la normatividad vigente del manual de señalización vial	capacitaciones programadas en materia de seguridad vial, especialmente en la normatividad vigente del manual de señalización vial	$(\text{capacitaciones realizadas en materia de seguridad vial, especialmente en la normatividad vigente del manual de señalización vial} / \text{capacitaciones programadas en materia de seguridad vial, especialmente en la normatividad vigente del manual de señalización vial}) * 100$
ACCIDENTABILIDAD POR FALTA DE SEÑALIZACIÓN EN LA VIA PUBLICA	2. Efectuar seguimiento y control	Seguimientos realizados a los resultados de los indicadores establecidos en el manual de señalización vial	Seguimientos programados a los resultados de los indicadores establecidos en el manual de señalización vial	$(\text{Seguimiento realizados a los resultados de los indicadores establecidos en el manual de señalización vial} / \text{Seguimiento programados a los resultados de los indicadores establecidos en el manual de señalización vial}) * 100$

Indicador de Resultado: Este indicador lo proponemos como autocontrol, toda vez que el aplicativo calcula el indicador de resultado, mecanismo que confirmaremos al momento de registrarlo en la herramienta.

Medida	Descripción del numerador	Descripción del denominador	Fórmula del indicador
Medir el éxito Procesal	Número de sentencias favorables	Número de demandas recibidas	$(\text{Número de sentencias favorables} / \text{Número de demandas recibidas}) * 100$

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO ASOCIADA
AL SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA DE
PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO.



Indicador de Impacto: Este indicador ya se encuentra pre formulado y establecido por el aplicativo.

Medida	Descripción del numerador	Descripción del denominador	Fórmula del indicador
Medir Comportamiento de litigioso	# de demandas recibidas periodo anterior evaluado - #Número de demandas recibidas	#Número de demandas recibidas periodo a evaluar	$\frac{(\# \text{ de demandas recibidas periodo anterior evaluado} - \# \text{Número de demandas recibidas})}{\# \text{Número de demandas recibidas periodo a evaluar}} * 100$

4.2. Etapa de Aprobación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico en la Agencia Nacional de Infraestructura para la vigencia 2024 – 2025.

Conforme a lo señalado en la Circular Externa No. 9 de la ANDJE, vigente para la aprobación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico en la Agencia Nacional de Infraestructura para la vigencia 2024 – 2025, establece que la PPDA debe ser aprobada previo al registro en el sistema eKogui, que deberá realizarse dentro de los meses de noviembre y diciembre del año 2023.

Con el fin de realizar esta verificación, se solicitó al GIT de Defensa Judicial, la documentación de la solicitud de aprobación al Comité de Conciliación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico – PPDA para la vigencia 2024-2025. Al respecto fue aportado por el GIT de Defensa Judicial, el Acta del Comité de Conciliación junto con la presentación realizada el 8 de agosto de 2024, que fue formalizada mediante la Resolución No. 20247010012575 del 25 de septiembre de 2024, en la que se forma parte integral la sesión del comité del 8 de agosto de 2024.

Así mismo se aportó el registro en el sistema eKogui el 27 de septiembre de 2024, de la Política de Prevención del Daño Antijurídico – PPDA para la vigencia 2024-2025, conforme a lo establecido en las citadas circulares externas de la ANDJE, con fecha de aprobación del 27 de septiembre de 2024, que se evidencia en la siguiente imagen:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO ASOCIADA AL SEGUIMIENTO DE LA POLITICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO.



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO - PPDA									
Estado de la PPDA: APROBADA	Entidad: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA								
Información general de la PPDA									
Vigencia de la política: 2024-2025									
Forma de divulgación de la PPDA: CIRCULAR - MEMORANDO									
Área responsable: vicepresidencia ejecutiva , vicepresidencia jurídica									
Fecha de la formulación:									
Usuario que realizó la formulación:									
Fecha aprobación: 2024-09-27									
Usuario que realizó la aprobación: JUAN CARLOS ALVARADO ESCOBAR									
Información general del Plan de acción: 1									
Insumo:	SOLICITUDES DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL								
Causa:	MUERTE POR FALTA DE SEÑALIZACION EN LA VIA PUBLICA								
Justificación:	Conforme con lo previsto en el numeral 2.3 de la Circular Externa No. 09 de julio de 2023, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, acogió como insumo el literal c) Solicitudes de conciliación extrajudicial a la fecha de corte de la formulación de la política de prevención del daño antijurídico, lo anterior, en consideración al gran número de solicitudes de conciliación en ejercicio del medio de control de reposición directa por accidentalidad en las que la Entidad es convocada, en esa medida la política para el periodo 2024 - 2025, estará orientada a prevenir posibles acciones judiciales, conforme quedó en el documento de justificación aprobado por el comité de conciliación.								
Subcausa:	PREVENIR POSIBLES DEMANDAS POR FALTA DE CONTROL EN EL SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONCESIONARIOS RELACIONADA CON LA INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACION CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE								
Formulación de indicadores del Plan de acción									
Descripción del indicador de impacto:									
Número de elementos analizados:	69								
Descripción del indicador Resultado - Medida:									
Indicador	Medida	Descripción medida periodo 1	Cantidad periodo 1	Forma implementación periodo 1	Frecuencia implementación periodo 1	Descripción medida periodo 2	Cantidad periodo 2	Forma implementación periodo 2	Frecuencia implementación periodo 2

Forma de procesamiento: 2024-9-27-27 - 2024-9-27

Página: 3 de 3

Fuente: Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - eKogui

De conformidad con lo establecido en la Circular Externa 7 del 10 de septiembre de 2025 y la Circular Externa 9 de 2023 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE, la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA) para la vigencia 2024–2025 de la Agencia Nacional de Infraestructura debía ser aprobada con anterioridad a su registro en el sistema eKOGUI, el cual debía efectuarse dentro de los meses de noviembre y diciembre de 2023, y se realizó el 27 de septiembre de 2024. No obstante, se evidenció que la PPDA fue aprobada mediante sesión del Comité de Conciliación del 8 de agosto de 2024 y formalizada a través de la Resolución No. 20247010012575 del 25 de septiembre de 2024, lo cual constituye un incumplimiento de los plazos y procedimientos definidos por la ANDJE para la adopción oportuna de dicha política.

Lo anterior fue incluido como una “No Conformidad” en el Informe de Auditoría a la Política de Prevención del Daño Antijurídico en la Agencia Nacional de Infraestructura, realizado en el mes de marzo de 2024 por la Oficina de Control Interno de la ANI, socializado mediante radicado No. 20241020057113 del 26 de marzo de 2024. El GIT de Defensa Judicial el 29 de abril de 2024, formuló el siguiente plan de mejoramiento: “1. Actualizar el procedimiento GEJU-P-004 (31/10/2024) 2. Realizar la búsqueda y recolección para generar el insumo de la política de prevención del daño antijurídico, atendiendo los plazos establecidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. (31/10/2025) 3. Realizar socializaciones y mesas de trabajo por parte del Formador de la PPPDA junto con la Gerencia del GIT Defensa Judicial, la Vicepresidencia jurídica y las áreas involucradas para generar las observaciones, correcciones o modificaciones al insumo generado de manera previa a su presentación al comité para su aprobación. (30/11/2025)”. La verificación del avance de las actividades y su efectividad, será realizado por esta Oficina en el seguimiento que se programe en la presente vigencia.

4.3. Etapa de Implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico en la Agencia Nacional de Infraestructura para la vigencia 2024 – 2025.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO ASOCIADA
AL SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA DE
PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO.



Conforme a lo señalado en la Circular Externa No. 7 de la ANDJE, una vez aprobada por el Comité de Conciliación la PPDA, debe ser socializada para su debida y correcta implementación, con las áreas misionales involucradas, las áreas de planeación, oficinas de control interno, integrantes del Comité de Institucional de Gestión y Desempeño, y en general, todas aquellas que se encuentren involucradas.

Con el fin de realizar esta verificación, se solicitó al GIT de Defensa Judicial, la documentación de la socialización de la Política de Prevención del Daño Antijurídico – PPDA para la vigencia 2024-2025, con las áreas involucradas en su cumplimiento o seguimiento. Al respecto fue aportado por el GIT de Defensa Judicial, el memorando con radicación No. 20245000210853 del 11 de diciembre de 2024, con asunto “Socialización Resolución No. 20247010012575 del 25 de septiembre de 2024 – “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO PARA LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA PARA LA VIGENCIA 2024-2025”.”, dirigido al Gerente G.I.T. Carretero 1, Gerente G.I.T. Carretero 2, Gerente G.I.T. Carretero 3, Gerente G.I.T. Carretero 4, Gerente G.I.T. Carretero 5, Gerente G.I.T. Carretero 6, Gerente G.I.T. Carretero 7 y al G.I.T. Financiero 1. Posterior a la socialización del informe preliminar, mediante radicado No. 20267010027733, el Grupo de Defensa Judicial informó que mediante memorando con radicado 20247010183943 del 30-10-2024, realizó la socialización de la Resolución No. 20247010012575 del 25 de septiembre de 2024 – “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO PARA LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA PARA LA VIGENCIA 2024-2025”, y adicionalmente mediante el Boletín de Comunicación Interna de la ANI #098 de 2024.

Se verificó lo señalado en el Decreto 1069 de 2015 y la Circular 7 de 2025 de la ANDJE, que establece que la implementación del PPDA deberá ser transformadora, transversal y sistémica, y para ello debe incorporarse en los procedimientos internos y de mecanismos para el seguimiento, e indica la obligación para la Oficinas de Planeación de dicha incorporación. Al respecto se solicitó al GIT de Planeación la documentación de la incorporación de las actividades y planes de la Política de Prevención del Daño Antijurídico – PPDA para la vigencia 2024-2025, en el Sistema Integrado de Gestión, y en los procesos y procedimientos que se requieran para institucionalizar la implementación de la PPDA, en respuesta el GIT de Planeación informó que “En el SIGP tenemos inscritos los siguientes documentos pertenecientes al GIT Defensa Judicial:

TIPO	CÓDIGO DEL DOCUMENTO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	PROCESO AL QUE PERTENECE	VERSIÓN
Procedimiento	GEJU-P-002	Cobro Persuasivo y Coactivo	Gestión Jurídica	002
Procedimiento	GEJU-P-004	Prevención de Daño Antijurídico	Gestión Jurídica	004
Procedimiento	GEJU-P-008	Procedimiento de las acciones de tutelas cuando la Entidad es Accionada	Gestión Jurídica	002
Procedimiento	GEJU-P-009	Procedimiento de Arbitraje cuando la Entidad es Convocada	Gestión Jurídica	002
Procedimiento	GEJU-P-010	Procedimiento de conciliación extrajudicial cuando la Entidad es Convocada	Gestión Jurídica	002
Procedimiento	GEJU-P-011	Procedimiento de procesos judiciales cuando la Entidad es demandada	Gestión Jurídica	001
Procedimiento	GEJU-P-012	Gestión del cumplimiento de sentencias y conciliaciones y pago de gastos judiciales	Gestión Jurídica	002
Procedimiento	GEJU-P-013	Gestión para el inicio de la Acción de Repetición	Gestión Jurídica	004
Procedimiento	GEJU-P-017	Trámite amigable composición - ANI Convocada	Gestión Jurídica	001
Procedimiento	GEJU-P-018	Solicitud activación trámite Amigable composición - ANI Convocante	Gestión Jurídica	001
Procedimiento	GEJU-P-020	Reporte de procesos judiciales SIRECI	Gestión Jurídica	001

Verificados los procedimientos publicados en el SIG de la página web de la Entidad, se identifica el Procedimiento GEJU-P-004, que corresponde a la formulación de la PPDA con fecha de publicación 30 de julio de 2024.

4.4. Etapa de Seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico en la Agencia Nacional de Infraestructura para la vigencia 2024 – 2025.

Conforme a lo señalado en la Circular Externa No. 7 de la ANDJE, el seguimiento es una fase que se cumple de forma permanente, y está relacionado con el cumplimiento de las medidas y mecanismos aprobados en la PPDA y la evaluación de los resultados de su implementación, y establece obligaciones a diferentes áreas, respecto al seguimiento así:

- 1) Al Comité de Conciliación, que debe realizar un informe anual con el análisis del cumplimiento del PPDA y sus efectos. Adicionalmente indica, que “(...)Con el propósito de lograr un seguimiento eficiente este informe debe contener un estudio serio y profundo, en el que incluya una medición de resultados y/o impacto que permita determinar la causalidad o la correlación entre la política y los cambios en la litigiosidad, en el corto, mediana y largo plazo(...)Este informe es parte integral del acta de la reunión en la que se revise y apruebe(...)”. Al respecto, con el fin de verificar el cumplimiento de esta actividad, en la vigencia 2025, se solicitó al GIT de Defensa Judicial, “Informe Anual de Cumplimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico – PPDA para la vigencia 2024-2025, por parte del Comité de Conciliación, con sus anexos y documentación, junto con el acta que lo apruebe, que incluya los resultados de los indicadores de gestión, resultado e impacto.”. Al respecto mediante radicado No. 20267010017003 dio respuesta indicando que “A la fecha no se tiene este informe, aunque nos encontramos dentro del plazo para su elaboración.”, y mediante radicado No. 20267010027733 del 26 de enero de 2026, indicó “(...)En cuanto al informe para la vigencia 2024, se tiene el reporte que se genera en el aplicativo eKOGUI, el cual se adjunta al presente memorando”. Por lo anterior, una vez verificados los soportes remitidos, se identificó que se adjuntaron los reportes de seguimiento a los indicadores del plan de acción conforme lo solicita el eKOGUI, mas no se allegó el Informe Anual de Cumplimiento junto con el acta de la sesión del Comité de Conciliación en donde se hubiese aprobado, conforme a lo señalado en la Circular Externa No. 7 de 2025 de la ANDJE.
- 2) A la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación, quien debe construir el Informe Anual de Cumplimiento, para aprobación del Comité y registrarlo en el sistema eKogui a más tardar el 28 de febrero de cada año. Al respecto, se solicitó al GIT de Defensa Judicial, “Documentación de reportes y análisis de avances realizados por el Secretario(a) del Comité de Conciliación en el aplicativo eKogui, respecto de la implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico – PPDA para la vigencia 2024-2025.”. En respuesta, mediante radicado No. 20267010017003, el GIT de Defensa Judicial indicó que “Aunque no se cuenta con el reporte y análisis en los términos requeridos, se tienen las gestiones realizadas por el entonces secretario del Comité de Conciliación dentro de la carpeta PPDA , así como los informes contenidos en el expediente Orfeo 20257010320400148E.”. Una vez revisada la información se evidencia el seguimiento realizado por las áreas técnicas, al cumplimiento de la PPDA en cada uno de los proyectos, así mismo se

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO ASOCIADA
AL SEGUIMIENTO DE LA POLITICA DE
PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO.**



verifica el registro del avance de los indicadores de los planes de acción en eKogui, con fecha 28 de febrero de 2025, que se evidencia en la siguiente imagen:

POLITICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO - PPDA									
Estado de la PPDA: EN SEGUIMIENTO					Entidad: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA				
Información general de la PPDA									
Vigencia de la política: 2024-2025									
Forma de divulgación de la PPDA: CIRCULAR - MEMORANDO									
Área responsable: Vicepresidencia ejecutiva, vicepresidencia jurídica									
Fecha de la formulación:									
Usuario que realizó la formulación:									
Fecha aprobación: 2024-09-27									
Usuario que realizó la aprobación: RUAN CARLOS ALVARADO ESCOBAR									
Información general del Plan de acción 1									
Insueto: SOLICITUDES DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL									
Causa: MUERTE POR FALTA DE SERIALIZACION EN LA VIA PUBLICA									
Justificación: Conforme con lo previsto en el numeral 2.3 de la Circular Externa No. 09 de julio de 2023, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, acogió como insueto el literal c) Solicitudes de conciliación extrajudicial a la fecha de corte de la formulación de la política de prevención del daño antijurídico, lo anterior, en consideración al gran número de solicitudes de conciliación en ejercicio del medio de control de reparación directa por accidentalidad en las que la Entidad es convocada, en esa medida la política para el periodo 2024 - 2025, estará orientada a prevenir posibles acciones judiciales, de preste que en la presente política se trabajará los dos casos, suerte y lesión por falta de serialización en la vía pública, conforme quedó en el documento de justificación aprobado por el comité de conciliación.									
Subcausa: PREVENIR POSIBLES DEMANDAS POR FALTA DE CONTROL EN EL SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONCERNARIOS RELACIONADA CON LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SERIALIZACIÓN CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE									
Formulación de indicadores del Plan de acción									
Descripción del indicador de impacto:									
Número de elementos analizados: 89									
Descripción del indicador Resultado - Medida:									
Indicador	Medida	Descripción medida periodo 1	Cantidad periodo 1	Forma implementación periodo 1	Frecuencia implementación periodo 1	Descripción medida periodo 2	Cantidad periodo 2	Forma implementación periodo 2	Frecuencia implementación periodo 2

Fecha de generación: 2025-02-28 11:20 AM

Página 1 de 6

Fuente: Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - eKogui

- Al Comité Institucional de Gestión y Desempeño, que como órgano rector, articulador y ejecutor del MIPG, debe revisar la implementación, hacer seguimiento y la evaluación de los resultados e impacto de la PPDA. Al respecto, se requirió al GIT de Planeación, las actas de Comité Institucional de Gestión y Desempeño, en la que se realizó seguimiento y evaluación a la implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico – PPDA para la vigencia 2024-2025 y de la Política de Defensa Jurídica del MIPG. En respuesta mediante memorando radicado No. 20266010019373 del 20 de enero de 2026, indicó lo siguiente: *“El seguimiento y evaluación a la implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico – PPDA para la vigencia 2024-2025 y de la Política de Defensa Jurídica se realiza en el Comité de conciliación de acuerdo con lo establecido en la RESOLUCIÓN No. 20217010020885 “Por medio de la cual se conforma y establece el funcionamiento del Comité de Conciliación de la Agencia Nacional de Infraestructura y se dictan otras disposiciones”*

En este sentido, cabe aclarar lo que indica el Artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015 sobre los Comités Institucionales de Gestión y Desempeño. "En cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el cual sustituirá los demás comités que

tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal" (Subrayado en negrilla fuera de texto).

Por su parte, el artículo 117 de la Ley 2220 de 2022 “por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones” define los Comités de Conciliación como una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la Entidad.”.

- 4) A la Oficina de Planeación, que debe incluir en el SIG, los procesos y procedimientos que requieran para institucionalizar la formulación de la PPDA, así como su seguimiento y evaluación. Al respecto, se requirió al GIT de Planeación, los Informes de seguimiento a la implementación y resultados de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la vigencia 2024-2025, así como a los procesos, procedimientos, indicadores y planes de prevención del daño antijurídico. En respuesta mediante memorando radicado No. 20266010019373 del 20 de enero de 2026, indicó lo siguiente: “Los informes de seguimiento a la implementación y resultados de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la vigencia 2024-2025 y de la Política de Defensa Jurídica se realiza en el Comité de conciliación de acuerdo con lo establecido en la RESOLUCIÓN No. 20217010020885 “Por medio de la cual se conforma y establece el funcionamiento del Comité de Conciliación de la Agencia Nacional de Infraestructura y se dictan otras disposiciones” ”.

Las citas circulares, le establecen también la obligación a las Oficinas de Planeación, de identificar e incluir anualmente dentro del mapa de riesgos institucional, los riesgos de daño antijurídico que se presenten, y hacer seguimiento a la implementación de resultados de la PPDA y a sus procesos, procedimientos y planes de acción. En respuesta mediante memorando radicado No. 20266010019373 del 20 de enero de 2026, indicó lo siguiente: “Respuesta: en la dirección https://www.ani.gov.co/sites/default/files/20251010209433_rf_rg_geju_2025.pdf, están identificados los riegos de gestión y fiscales para el proceso de Gestión Jurídica vigencia 2025. Los riesgos de cumplimiento del proceso Gestión jurídica los encontramos referenciados en la dirección <https://www.ani.gov.co/sites/default/files/rc-geju.pdf> para la vigencia 2025.”. Una vez verificados los riesgos incluidos, se evidencian los riesgos asociados a la PPDA.

- 5) A la Oficina de Control Interno, que debe presentar en enero de cada año ante el Comité de Conciliación, informe anual del seguimiento del PPDA, que servirá de insumo para el informe anual que debe presentar ante la ANDJE. En cumplimiento de esta disposición, se remitirá el presente informe al Comité de Conciliación de la ANI.

5. HALLAZGOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Hallazgos

Hallazgo 1. Seguimiento por parte del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, e inclusión en el SIG de los procesos, procedimientos y mecanismos para el seguimiento de la implementación y evaluación de la PPDA para la vigencia 2024-2025.

Informa el GIT de Planeación, que el seguimiento y evaluación a la implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico y de la Política de Defensa Jurídica se realiza en el Comité de Conciliación, dando a entender que no corresponde al Comité de Gestión y Desempeño realizar dicho seguimiento.

De conformidad con el Decreto 1499 de 2017, mediante el cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño es la instancia responsable de orientar, articular, evaluar y hacer seguimiento a la implementación de las políticas de gestión y desempeño institucional, dentro de las cuales se encuentra la Política de Prevención del Daño Antijurídico. En ese sentido, la Circular Externa No. 7 de la ANDJE establece la obligación al Comité Institucional de Gestión y Desempeño, como órgano rector, articulador y ejecutor del MIPG, de revisar la implementación, hacer seguimiento y la evaluación de los resultados e impacto de la PPDA.

Así mismo, conforme a los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE, y lo dispuesto en el Decreto 1069 de 2015 y sus modificaciones, la PPDA debe ser implementada, evaluada y fortalecida de manera continua por las entidades públicas, con base en el análisis de la litigiosidad, las causas del daño antijurídico y los resultados del Comité de Conciliación.

En este sentido, la Circular Externa 9 de 2023 de la Agencia de Defensa Jurídica del Estado, en el numeral 3.3. establece que:

“(…)

3.3 Con el propósito de continuar fortaleciendo la prevención al interior de las entidades públicas del orden nacional, en adelante deben incluir dentro de sus Planes de Acción Institucional, las actividades definidas dentro de sus Políticas de Prevención del Daño Antijurídico aprobadas por el Comité de Conciliación. Si bien las políticas se formulan para un periodo de dos años, los planes de acción de la política previstos para cada año deben ser incluidos en el Plan de acción anual de la entidad.

Las entidades deberán revisar los avances de su política de prevención del daño antijurídico y los resultados de sus indicadores en el marco de su Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Lo anterior en concordancia con la obligación de seguimiento de la Política de Defensa Jurídica que hace parte del Modelo integrado de Planeación y Gestión.

Las entidades incluirán dentro de su Sistema de Gestión de Calidad, los procesos y procedimientos que requieran para institucionalizar la formulación de sus políticas de

prevención del daño antijurídico, así como su seguimiento, evaluación y control.” . (Negrilla fuera de texto)

Con ese propósito, el Procedimiento GEJU-P-004 del 26 de julio de 2024, establece los "*Lineamientos para la Formulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico*", y señala en la actividad "19. *Incluir actividades en el Plan operativo de cada área involucrada, mediante el procedimiento SEPGP- 023 Elaboración, Actualización Y Seguimiento Del Plan Estratégico, Plan De Acción Y Plan Operativo.*", procedimiento que corresponde a la etapa de formulación, no obstante, es una actividad a la que se le debe dar alcance en la etapa de seguimiento a la PPDA.

Conforme a la verificación de la información remitida por el GIT de Planeación, no se encuentran incorporados en los procedimientos internos, mecanismos de seguimiento para la implementación y evaluación de la PPDA, incumpliendo lo establecido en la Circular Externa 7 del 10 de septiembre de 2025 de la Agencia de Defensa Jurídica del Estado, que establece la obligación a la Oficina de Planeación, de incluir en el SIG, los procesos y procedimientos que requieran para institucionalizar la formulación de la PPDA, **así como su seguimiento y evaluación.**

Hallazgo 2. Elaboración, presentación y aprobación del Informe Anual de la Política de Prevención del Daño Antijurídico por Parte del Comité de Conciliación, en la vigencia 2025.

De conformidad con lo dispuesto en la Circular Externa 7 del 10 de septiembre de 2025 y la Circular Externa 9 de 2023 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE, corresponde al Comité de Conciliación elaborar anualmente un informe que contenga el análisis del nivel de cumplimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA) y la evaluación de sus efectos, señalando que:

“(...)Con el propósito de lograr un seguimiento eficiente este informe debe contener un estudio serio y profundo, en el que incluya una medición de resultados y/o impacto que permita determinar la causalidad o la correlación entre la política y los cambios en la litigiosidad, en el corto, mediana y largo plazo(...)Este informe es parte integral del acta de la reunión en la que se revise y apruebe(...)”

No obstante, conforme a lo informado por el GIT de Defensa Judicial, no se evidenció que el Comité de Conciliación haya elaborado ni presentado el referido informe anual en la vigencia 2025, que debió ser radicado antes del 28 de febrero de 2025, y que debía contener un estudio serio y profundo, revisado y aprobado mediante acta de sesión del Comité de Conciliación, y que debe ser construido por la Secretaría Técnica del Comité. Lo anterior incumple los lineamientos establecidos por la ANDJE y limita la evaluación sistemática de la efectividad de la PPDA y de las acciones implementadas para la prevención del daño antijurídico.

Esta situación afecta los procesos de seguimiento, retroalimentación y toma de decisiones orientadas al fortalecimiento de la gestión jurídica institucional.

5.2. Conclusiones

De manera general, y con fundamento en el análisis efectuado en el marco del objetivo de la presente auditoría, se concluye que la Entidad aplica los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE para la formulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico correspondiente a la vigencia 2024–2025, particularmente en lo relacionado con la fase de diagnóstico inicial, conforme a la línea de tiempo del ciclo de la PPDA prevista en las circulares externas vigentes.

No obstante, en las etapas de aprobación, implementación y seguimiento, se evidencian incumplimientos frente a las instrucciones impartidas por la ANDJE a las diferentes áreas, especialmente en lo concerniente a los plazos establecidos para la aprobación y el registro de la PPDA. Adicionalmente, se identifican debilidades en la socialización y seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico con las áreas responsables de su cumplimiento.

Así mismo, se observa el incumplimiento del deber del Comité de Conciliación de elaborar el informe anual que contenga el análisis del nivel de cumplimiento de la PPDA y la evaluación de sus efectos, y el seguimiento que debe ser realizado por el Comité de Gestión y Desempeño, y la inclusión en el SIG de los procesos, procedimientos y mecanismos para el seguimiento de la implementación del PPDA, lo cual limita la retroalimentación institucional y la toma de decisiones oportunas orientadas al fortalecimiento del sistema de prevención del daño antijurídico.

5.3. Recomendaciones

Se recomienda a la Entidad fortalecer el cumplimiento integral del ciclo de la Política de Prevención del Daño Antijurídico – PPDA, garantizando que las etapas de aprobación, registro, implementación, socialización y seguimiento se desarrollen dentro de los plazos, en las instancias y condiciones establecidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE. Adicionalmente, estructurar los informes requeridos por la ANDJE, conforme a sus lineamientos y garantizando que sean presentados en los plazos establecidos.

Elaboró informe: Auditor Oficina de Control Interno – **Alfredo Bislick Guerrero**

Revisó y aprobó informe: Jefe de Oficina de Control Interno - **Judith Alejandra Vargas López**